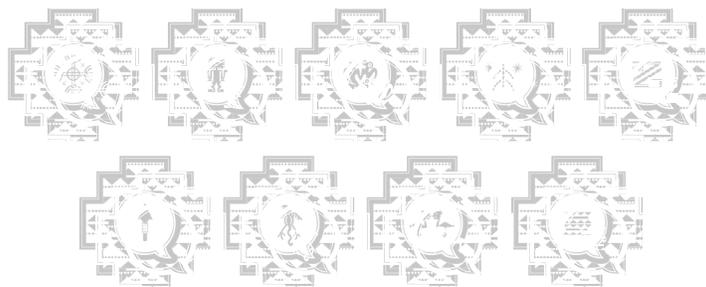




Proceso de Consulta
Constituyente Indígena

Informe Cierre Deliberación Interna Regional Araucanía



PROCESO DE CONSULTA
CIERRE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL

INFORME

**RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO CONSTITUYENTE**

I. Antecedentes

Región	De La Araucanía		
Fecha	11 de octubre de 2017		
Lugar	Cerro Ñielol de Temuco		
Participantes	H	M	Total
	54	41	95

II. Datos Facilitador/a ó asesor/a:

Nombre :	Oswaldo Curaqueo Pichihueche
Rut :	15.657.837-1
Correo Electrónico:	osvaldo.curaqueo@ufrontera.cl

Nombre :	Rodrigo Garrido Maldonado
Rut :	11.499.944-k
Correo Electrónico:	rodrigo.garrido@ufrontera.cl

Nombre :	Victoria Gallegos Albarracin
Rut :	15.576.630-1
Correo Electrónico:	victoria.gallegos@ufrontera.cl

Nombre :	Manuel Morales Caamaño
Rut :	8.919.537-k
Correo Electrónico:	manuel.morales.c@ufrontera.cl

Nombre :	Gino Córdova Cares
Rut :	15.257.094-5
Correo Electrónico:	gino.cordova@ufrontera.cl

I. ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS CONSULTADAS

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSE NSO	DISEN SO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
	I.1	Reconocimiento de los Pueblos Indígenas		
	1)	Reconocimiento de la pre-existencia de los Pueblos Indígenas que habitan el territorio.	81,3%	18,7%
	2)	Reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar	80,9%	19,1%

1. Además de la pre-existencia, el estado chileno debe reconocer a la cultura milenaria fundamentada en estudios arqueológicos y a la Nación Mapuche del río Itata al sur, reconociendo los tratados con la corona española y el estado chileno vigentes hasta la actualidad, agregando de esta forma el carácter Plurinacional y Pluricultural en base a tres conceptos: Autodeterminación, Libre Determinación y Autonomía, que deben ser incluidos en el texto constitucional. Debe ser reconocido como un pueblo con su propia determinación, autónomo en decidir sus az mapu, que es la ley consuetudinaria del pueblo mapuche.
2. Reconocimiento de la pre-existencia de las naciones originarias que habitan y habitaron o habitaban el territorio; entendiendo que estos tienen una estructura propia, un territorio (lof mapu), una cultura, autoridades ancestrales, salud ancestral existe una propia lengua, su itxofillmogen (biodiversidad) y su cosmovisión, a lo que se le adiciona un sistema jurídico propio, kisuñinordugu (La Propia Verdad), Kisuñinormogen (El Buen Vivir), kisuñikimün (La Propia Sabiduría).

1. El Estado chileno debe asegurar el financiamiento para que este punto se cumpla, debido a la deuda histórica con los pueblos originarios, así como el

		su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.			<p>cumplimiento, resguardo y protección de la ley, estableciéndolo en la constitución y en conformidad a tratados y convenios internacionales suscritos por Chile y las leyes generadas desde nuestras propias autoridades ancestrales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Se debe respetar la forma en que el mismo pueblo mapuche tiene para llevar a cabo la revitalización de su historia e identidad reconociendo a las autoridades ancestrales (lonkos, kimche, machis, lawentuchefe, werken), ceremonias, feriados. Se debe contar la verdad de la historia, de los tratados firmados con la corona española y con el estado chileno, reconociendo así la Plurinacionalidad con derechos ancestrales. 3. El estado debe reconocer el territorio ancestral, desde el minche mapu (subsuelo) wente mapu (donde habitamos) y wenu mapu y mares costeros (hasta atmosfera). 4. El estado chileno debe asumir un compromiso constitucional en revitalizar medidas concretas y consensuadas con los pueblos indígenas, garantizados en las leyes correspondientes en la legislación nacional como internacional en materias indígenas. 5. Se propone las siguiente redacción: Reconocer, proteger y garantizar los derechos de los Pueblos Originarios a conservar, fortalecer y desarrollar su historia propia, verdadera y sin censura en los planes y programas educativos, identidad, cultura, idiomas, instituciones, normas, tradiciones propias, con territorios y derechos políticos, es decir, nuestra libre determinación en el territorio ancestral (autonomía).
	3)	Deber del Estado de tomar medidas que	78,7%	21,3%	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Estado debe reconocer la deuda histórica y debe generar una acción

		<p>permitan el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.</p>		<p>reparatoria por parte del Estado de Chile por el grave daño causado a la cultura del Pueblo Mapuche. Se debe subsanar la pérdida de la lengua producto de la discriminación y humillación, declarando la responsabilidad del Estado en la pérdida de la identidad. De este modo, se deben generar acciones reparatorias por parte del Estado y las iglesias por las imposiciones de su religión en contra de la espiritualidad del Pueblo Mapuche.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Para el desarrollo de la propuesta consultada, las medidas deben incluir asegurar la devolución de los territorios ancestrales incluyendo suelo y subsuelo, además del agua, respetado la autonomía política y territorial. Para esto, debe existir un órgano con amplias facultades que represente e integre las comunidades mapuches, que controle y fiscalice que se tomen las medidas de manera adecuada garantizando la voluntad de los pueblos originarios (lof mapu), y generando a través del presupuesto nacional las condiciones económicas necesarias por parte del estado para propender al desarrollo efectivo de esta medida. Lo anterior, debe incluir indemnización y autonomía formativa. 3. El Estado debe garantizar la protección y reparación del medioambiente, salud y recursos naturales como parte de la base material de las culturas originarias. El Estado debe garantizar y conservar la diversidad biológica del Territorio, primando la Cosmovisión de los Pueblos Originarios, su Derecho Consuetudinario y la Legislación Internacional. Así, se debe garantizar la producción orgánica desde la cultura indígena como parte de su forma de vida que deriva de su
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>conocimiento ancestral. Bajo los estándares que establece la legislación internacional en materia indígena, las inversiones en megaproyectos como hidroeléctricas forestales y otras, deben ser revisadas y consultadas obligatoriamente con los Pueblos Originarios y establecer acuerdos con éstos, donde se creen estos megaproyectos, puesto que no respetan la visión de territorio que tiene el Pueblo Mapuche.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Se debe asegurar el respeto de los Derechos Humanos de los Mapuche promoviendo un diálogo directo entre las autoridades ancestrales y las autoridades del Estado de Chile, estableciendo el término de la discriminación a la cual está sometido la Nación Mapuche en comparación con el sistema capitalista. 5. La Nación-Mapuche, a través de sus propias autoridades ancestrales tiene que tomar las medidas y el Estado sólo debe aportar con los recursos para implementarlos, asumiendo la libre determinación de la Nación Mapuche. 6. El Estado debe devolver a la Nación Mapuche un 20% de los proyectos de inversión (turismo, eólico, hidroeléctrico, latifundio y forestal) a través de un decreto o ley, asumiendo el carácter retroactivo de las ventas. 7. Creación de un organismo autónomo en respuesta a los intereses propios de los Pueblos Originarios. El Estado debe garantizar la existencia y financiamiento del organismo autónomo. 	
		4)	Deber del Estado de preservar la diversidad cultural del País.	75%	25%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se entiende que dentro del Pueblo Mapuche también existe una diversidad interna, por lo tanto se debe tener

					<p>presente que no solo se debe hablar de diversidad cultural, sino que se debe ir más allá: se debe preservar la cultura respecto a un Pueblo o Nación diferente. Así se hablaría del respeto efectivo de las propias manifestaciones de los pueblos originarios, que siendo diversas internamente, son características de un grupo humano que se identifica como un Pueblo.</p> <p>2. La diversidad cultural se debe referir a las 9 culturas originarias del territorio ancestral (Mapuche, Aymara, Diaguita, Quechua, Atacameño, Coya, Kaweskar, Rapa Nui y Yagán) sobre la base de un Estado Pluricultural y Plurinacional. Se debe recalcar que es deber del Estado de Chile preservar, fortalecer y garantizar la diversidad cultural de los Pueblos Originarios en base al derecho nacional e internacional en materia indígena.</p>	
		5)	La interpretación de la nueva Constitución se hará conforme a los derechos que la misma y la ley establecen para los pueblos indígenas.	74,4%	25,6%	<p>1. La interpretación de la nueva constitución se debe hacer de acuerdo al reconocimiento de los Pueblos Originarios como Nación, respetando sus derechos y autonomía, considerando a Chile como país plurinacional y pluricultural. El reconocimiento constitucional debe estar en concordancia con toda la normativa internacional que garantice los derechos de los Pueblos Originarios y debe garantizar que el Convenio 169 de la OIT tenga un rango de ley orgánica constitucional, incluyendo la constitución y las leyes de la Nación Mapuche (libre</p>

					<p>determinación), así como los tratados internacionales, la Corte Interamericana y la ONU.</p> <p>2. Se deben incorporar las normas consuetudinarias de derechos humanos y la costumbre originaria siempre que esta no vaya en contra de otros derechos humanos. Se debe tener en consideración las interpretaciones que nacen del lonko o la lonko del respectivo territorio puesto que ellos como principal autoridad que los diferencia del resto, cuentan con un alto manejo de los aspectos culturales mapuche. En general, las autoridades ancestrales debiesen incidir en las interpretaciones que se harán de las leyes y normas jurídicas, porque así se evitarían interpretaciones que restringen derechos. Estas autoridades tienen el mismo peso que cualquier autoridad establecida por la ley chilena. Las leyes y normas son el resultado de voluntad política, por lo que se debe respetar también la voluntad política de la Nación Mapuche.</p> <p>3. Deben existir veedores (u organismos) que resguarden la integridad de la interpretación de los aspectos sociales, económicos y culturales de las naciones originarias en la nueva constitución, constituyéndose además una mesa y/o comisión indígena, con representantes de las organizaciones mapuche, preocupadas de dar seguimiento y asesoramiento para el fiel cumplimiento de lo establecido.</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSE NSO	DISEN SO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
	Reconocimiento I.2 Territorial.			
	<p>La Constitución reconoce a los Pueblos Indígenas la existencia de los Territorios especiales indígenas.</p> <p>1)</p>	27,1%	72,9%	<ol style="list-style-type: none"> 1. La concepción territorial mapuche no dice relación con el actual marco jurídico del país, ni con esta propuesta. El Estado chileno debe considerar que el mapuche tiene derechos colectivos sobre el territorio, siendo también parte de él. 2. Se debe eliminar el concepto territorio especial reemplazándolo por territorio ancestral y se debe reposicionar el derecho consuetudinario y la cosmovisión. La constitución debe reconocer los territorios ancestrales y sus recursos naturales en conformidad a la historia de la Nación Mapuche como pre-existente al Estado de Chile, haciendo un reconocimiento de los tratados celebrados con la Corona Española y con el Estado Chileno. 3. El reconocimiento constitucional de territorios ancestrales debe explicitar todos los elementos que bajo la cosmovisión mapuche integran el territorio tales como agua (ríos, vertientes, lagos, menokos, glaciares, TRENTREN y KAIKAI), tierra, suelo, subsuelo, mar, borde costero y la biodiversidad presente en dichos territorios. Considerando esto, se deben derogar todas las leyes que afecten al territorio mapuche (código de aguas, minería, aeronáutica, ley de pesca, de concesiones de flora y fauna, decreto 701).

			34,1%	65,9%	<ol style="list-style-type: none"> 1. La frase “en armonía con el marco jurídico nacional”, de antemano está limitando el reconocimiento de las tierras indígenas, ya que leyes dictadas con anterioridad que implican el uso de recursos naturales, priorizan a particulares y afectaran el uso consuetudinario de los Pueblos Originarios. El aprovechamiento debe ser pleno y se deben eliminar las leyes sectoriales que limitan la cosmovisión del mapuche y su entorno 2. Se debe agregar en forma específica la forma como los Pueblos Originarios tendrán acceso al Uso Ancestral del Agua. El convenio 169 señala de manera clara que los estados deben realizar la devolución de los territorios ancestrales indígenas, que implican la restitución de los recursos naturales (agua, territorio, tierra, mar, lago, rio). 3. La ley debe atender la realidad y diversidad cultural de cada Pueblo Originario, determinando los mecanismos, plazos, instancias y formas de demarcación de la tierra y los territorios ancestrales, considerando a las autoridades tradicionales y los instrumentos nacionales e internacionales como el convenio 169 OIT, la declaración de la Organización de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas y Declaración de Biodiversidad, más otros acuerdos y normas que reconocen y dan cuenta de la existencia y extensión de dichos territorios, que comprenden los recursos naturales, biodiversidad biológica y cosmovisión, ixofil mogen
		<p>Una ley señalará los criterios y procedimientos necesarios para el establecimiento y demarcación de los Territorios especiales Indígenas, las instancias y mecanismos a través de los cuales éstos se gestionarán, las modalidades y formas a través de las cuales los Pueblos Indígenas harán pleno ejercicio y goce de los derechos que tendrán vigencia al interior de estos territorios, entre ellos el acceso a la tierra y a los recursos naturales, en armonía con el marco jurídico nacional.</p>			

					<p>(aire, borde costero, suelo y subsuelo) presente en dichos territorios, y las formas a través de las cuales los Pueblos Originarios harán pleno ejercicio y goce de dichos derechos, que tendrán vigencia al interior de estas tierras y territorios inembargables e intransferibles. Dichos territorios estarán libres de tributos.</p> <p>4. Considerar expropiación de territorios de privados que no quieran vender a precio de mercado.</p> <p>5. Que los planos reguladores de cada comuna respeten los derechos que a cada comunidad indígena le otorgue la Ley la Constitución.</p>
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSE NSO	DIENS O	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
I Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas					
	I.3	Derechos lingüísticos y culturales			
		<p>1) Reconocimiento y protección de los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos Indígenas, su patrimonio cultural, material e inmaterial.</p>	82,6%	17,4%	<p>1. El mayor patrimonio que tiene el Mapuche es el kimün (conocimiento) pero no se hipoteca al Estado, sino que debe ser abordado y transmitido a través de los principios y valores de la Nación Mapuche, instaurando para esto universidades, centros educativos mapuche y otros organismos de rescate cultural.</p> <p>2. Se debe resguardar el sistema educativo propio del Mapuche. En el sistema formal de enseñanza, los temas vinculados a cultura y lengua debe ser impartido por mapuche y del propio territorio, no por personas ajenas.</p> <p>3. Se debe realizar una devolución, retribución y/o compensación del</p>

					<p>patrimonio cultural material, así como del uso del patrimonio inmaterial, fortaleciendo constitucionalmente la protección especial a los sitios sagrados.</p> <p>4. El Estado de Chile debe garantizar y exigir la protección constitucional de los sitios ceremoniales, cementerios, menocos, guillatue, xen xen, collahue, plantas y hierbas medicinales, palihue, entre otros; reconociéndolos como propios de la cultura de la Nación Mapuche, impidiendo sus alteraciones y afectaciones. De este modo, el Estado de Chile debe resguardar la protección de los conocimientos, productos, semillas, flora y fauna de uso ancestral del surgimiento de patentes y/o privatizaciones por parte de privados ajenos a los Pueblos Originarios.</p> <p>5. Se debe resguardar el uso exclusivo por parte de los Pueblos Originarios de la simbología ancestral indígena.</p> <p>6. Se deben establecer expresamente el reconocimiento y protección hacia los recursos fitogenéticos (semillas, plantas y hongos), alimentos naturales (como el pewen) y los conocimientos tradicionales como parte del patrimonio cultural y los derechos colectivos de la Nación Mapuche. Además se deben reconocer a nuestros patrimonios culturales humanos (kimche, ngutamchefe, puñeñelche, lahuenche, machis, norche y otros), relevando a través de lo tangible e intangible, el patrimonio cultural y espiritual de la Nación Mapuche.</p>	
		2)	Deber del Estado de preservar y fomentar el desarrollo los conocimientos	76,6%	23,4%	<p>1. El Estado tiene el deber de garantizar, preservar y respetar el desarrollo de conocimientos y prácticas culturales de acuerdo a la autonomía de los Pueblos</p>

		<p>tradicionales y las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas, respetando su propia autonomía y sus derechos fundamentales, siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales reconocidos en la Nueva Constitución.</p>			<p>Originarios y las determinaciones de las autoridades ancestrales, reconociendo la plurinacionalidad y sus derechos propios como Nación, siendo amparados y protegidos por la nueva constitución de acuerdo al marco jurídico internacional y a la declaración de las Naciones Unidas sobre pueblos originarios, incluyendo el derecho consuetudinario y las propias leyes de la Nación Mapuche.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El deber que declara el Estado de Chile, debe ir de la mano de políticas públicas consensuadas con las autoridades ancestrales para fomentar su desarrollo, estableciendo límites al derecho de propiedad y al derecho a realizar actividades económicas en territorio ancestral y que afecten a los pueblos originarios. 3. Se deben establecer sanciones claras relativas a la ocupación, profanación y/o expropiación por parte del Estado que sufran los territorios ancestrales, los emblemas ubicados en ellos destinados a realizar actos religiosos u otros actos de similares características, ya sea por particulares o por entidades estatales.
	3)	<p>Reconocimiento de los emblemas y símbolos de los pueblos indígenas.</p>	82,6%	17,4%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocimiento, protección y resguardo de la propiedad intelectual de la Nación Mapuche, en los ámbitos cultural, religioso y espiritual, que comprende emblemas, símbolos identitarios y lengua de los Pueblos Originarios evitando su folclorización. 2. Aplicar sanciones pecuniarias retribuable a cada pueblo por mal uso, a quienes no pertenezcan al pueblo

					<p>mapuche y hagan uso de símbolos y emblemas, incluyendo nombres o palabras de la lengua mapuche en recintos comerciales, vestimenta u otros, utilizándolos para el lucro personal e institucional (públicas y privadas).</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Se debe consultar a las autoridades ancestrales acerca del uso de aquellos símbolos y emblemas propios de la Nación Mapuche. 4. Que en los estamentos públicos del estado, servicios públicos y establecimientos educacionales se ize la bandera de la nación mapuche todos los días lunes, así como el Año Nuevo Mapuche, a la misma altura que el resto de las banderas. 5. No se obligará a los pueblos o naciones originarias a utilizar emblemas o símbolos que no sean propios como el uso obligatorio de la bandera chilena. 6. Junto al reconocimiento se debe proteger, restituir, reparar y devolver símbolos y emblemas propios del pueblo mapuche que se encuentran en propiedad de museos u otros organismos. 	
		4)	Reconocimiento de los idiomas de los Pueblos Indígenas como idiomas oficiales en los territorios donde ellos habitan.	66,7%	33,3%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los idiomas de los Pueblos Originarios deben considerarse como idiomas oficiales del Estado de Chile, y deben transmitirse en el sistema educacional para resguardar su persistencia entre las nuevas generaciones de manera obligatoria en todos los territorios ancestrales además de aquellos lugares que la comunidad de origen indígena o no indígena así lo decida. Sin embargo, debe entenderse que el idioma de los Pueblos Originarios expresa una interpretación propia del mundo la que

					<p>debe resguardarse. De este modo, debe respetarse la particularidad de cada territorio para evitar la imposición de una manera de hablar el mapudungún. Lo anterior, debe ir acompañado por el diseño y/o mejoramiento de políticas públicas que fomenten el uso y abran espacios para compartir estos idiomas consensuados con los kimchës y otras autoridades tradicionales de cada territorio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Que el idioma sea reconocido a nivel nacional no en un solo territorio, no siendo discriminado en los establecimientos educacionales, de modo que sea enseñado en todo el país. Deberá ser obligatorio para los descendientes mapuche y optativo para el resto del país, enseñándose en todos los niveles de la educación y que sea evaluable de forma sistemática. 3. Se debe resguardar que se cumpla lo establecido en el convenio 169, en el artículo 27, párrafo 3, además los gobiernos deberán reconocer el derecho de estos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que estas instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por las autoridades pertinentes en consultas con dichos pueblos, de acuerdo a las identidades territoriales. El Estado deberá facilitar los recursos apropiados para dar cumplimiento a tal fin. 	
		5)	Reconocimiento de los sistemas de educación de los pueblos indígenas, de conformidad al sistema general de educación.	54,3%	45,7%	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema de educación de los Pueblos Originarios debe impartirse de conformidad al lof (territorio) y no limitarse solo al idioma, sino que también agregar otros aspectos educativos como cosmovisión, historia, ciencias, entre otros, propios de la

					<p>cultura. La educación de los Pueblos Originarios debe resguardar el kimün y no puede quedar supeditada al sistema general de educación, puesto que aquellos niños que se preparan para asumir un rol dentro de la sociedad originaria tienen una preparación especial que puede ser entorpecida por el sistema de educación general, como es el caso de las autoridades ancestrales.</p> <p>2. El sistema general de educación debe adecuarse a lo que señalen las autoridades ancestrales de acuerdo a los distintos territorios incorporando la versión de la Historia de los Pueblos Originarios, la cual debe ser reconocida e integrada tanto en el sistema de educación de los Pueblos Originarios como en el sistema general de educación favoreciendo la integración de la diversidad cultural.</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSENSO	DISENSO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
II. Participación Política				
	1)	73,9%	26,1%	1. Se debe incluir el reconocimiento de la participación y la representación política de los Pueblos Originarios en los tres poderes del Estado con escaños reservados y quórum propio, definida por la institucionalidad de la Nación Mapuche y las autoridades ancestrales según los mecanismos que ellos determinen. En el caso de las instancias de elección popular, se debe considerar la participación explícita de miembros de los pueblos originarios en el Estado a
	Reconocimiento de la participación y la representación política de los Pueblos Indígenas en instancias, tales como el Congreso Nacional.			

					<p>nivel local, regional, nacional e internacional. Del mismo modo, debe existir un reconocimiento legal a las autoridades ancestrales de los Pueblos Originarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Los representantes no deben tener dependencia de partidos políticos, de religiones, ni ninguna otra institución, sino exclusivamente de los Pueblos Originarios con posibilidad de reelegirse solo una vez. Deben ser personas preparadas por el Pueblo Originario que representan e instruidos en el conocimiento ancestral (kimün). 3. El Estado se debe encargar de capacitar a los agentes del estado, y de tener facilitadores interculturales asegurando que aquellos funcionarios que trabajen en temas originarios o relacionados con estos, tengan preparación y sensibilización en la historia, cultura, protocolos, idioma, cosmovisión, demandas y luchas de los Pueblos Originarios. 	
		2)	Una ley establecerá la forma y mecanismos de participación y representación política.	65,9%	34,1%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe respetar la institucionalidad de la Nación Mapuche y sus autoridades ancestrales en base a la forma y mecanismos de participación y representación política. 2. Debe quedar establecido en la constitución al menos las normas y principios generales sobre la participación y representación política, los cuales pueden ser después desarrollados por Ley previa consulta a los Pueblos Originarios. Además, el Estado debe establecer una política de

					<p>capacitación y educación a dirigentes (líderes) en los distintos lof, además de existir una cuota reservada a la participación femenina en la estructura interna del lof, con la intención de que las políticas públicas salgan desde el interior de los lof y sea el Estado el que adapte su mecanismo participativo a la estructura de los territorios ancestrales.</p> <p>3. Serán los pueblos originarios quienes definan y determinen a través de consulta indígena, plebiscitos y/o referéndum la forma y mecanismos de participación y representación política, determinando sus alcances, facultades y atribuciones que sean resolutivas y vinculantes, amparados en el convenio 169 de la OIT, Declaración de la ONU, Declaración de la OEA para Pueblos Indígenas, entre otros.</p> <p>4. Esta ley deberá reconocer la participación e incumbencia del Consejo de los Pueblos Indígenas como expertos.</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. OTRAS PROPUESTAS CONSTITUCIONALES

En el caso que los representantes determinen incluir en el proyecto de nueva Constitución algunos contenidos no contemplados en las medidas presentadas, se pueden incorporar en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS			DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
1	Plurinacionalidad		<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se haga el reconocimiento como pueblo debe ser plurinacional y pluricultural, porque somos un pueblo diferente, con nuestra propia forma de ser y costumbres, y no algo como los huasos o los chilotes. • Queremos el reconocimiento de un estado plurinacional, pero que sea con derecho de libre determinación, para que los pueblos determinen ellos su organización, forma de vida y desarrollo. • El Estado chileno es una comunidad de naciones compuesta por la chilena y las indígenas que se organizan en un Estado Plurinacional, democrático y participativo.
2	Autonomía y autodeterminación (libre determinación)		<ul style="list-style-type: none"> • Es derecho de la nación mapuche en el marco de cualquier relación con el Estado de Chile establecer de forma autónoma cuales son los temas, los procedimientos y los planteamientos que tenga la nación mapuche en su territorio. • Se debe determinar libremente su participación política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. La libre determinación tiene derecho a la autonomía y autogobierno en las cuestiones de asuntos internos y locales, así como disponer de medios para financiar sus funciones autónomas, tomando sus propias decisiones, como nación.
3	Salud Intercultural (propia del Pueblo Mapuche)		<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento, desarrollo e interculturalidad en la atención de salud en consultorios y hospitales, incluyendo la medicina natural mapuche (salvaguardar) como sistema propio de los pueblos originarios. • Reconocimiento, fortalecimiento, promoción y administración de los sistemas de salud

				(autogestionados) y sus centros de atención, con pertinencia cultural y territorial.
		4	Tierras, Territorio y Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Los territorios ancestrales deben estar en manos de los pueblos originarios, considerando además usos y costumbres, que trascienden mucho más allá de los límites territoriales actuales. Es deber preservar los recursos naturales y no deben ser intervenidos por proyectos de privados. • Protección y restitución del agua como elemento esencial y vital de los pueblos originarios. Es necesaria la protección y restitución del territorio intervenido, fomentando la plantación y restitución de especies nativas, resguardando la soberanía alimentaria, que considera tierra, mar, ríos, lagos y sus recursos, para así asegurar la sustentabilidad. • Recuperación, restitución y /o reparación de la tierra, los territorios (menoko, trayenco) y los recursos naturales que no se encuentren en poder de los Pueblos Indígenas, y que ancestralmente les pertenecían (forestales, bienes nacionales, títulos de merced, entre otros), y que son necesarios para su supervivencia física, cultural y espiritual. • De acuerdo a la cosmovisión mapuche, se deben asegurar el derecho humano al agua y la tierra (como uno solo) de los pueblos o naciones originarias. • Se debe reconocer y garantizar el complejo patrimonio material e inmaterial. • Se debe resguardar los territorios sagrados, tanto en terrenos privados como en territorio mapuche. Los cuales no son trasladables y deben estar en manos de los pueblos originarios.
		5	Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el acceso a seguridad social, mediante pensiones dignas para adultos mayores. Considerando ello como reparación histórica. • El Estado debe disponer de un porcentaje del erario nacional para la realización de las políticas sociales y económicas para los pueblos originarios.

III. OTROS TEMAS DE INTERÉS

En el caso que representantes locales determinen incluir otros temas, que no sean de carácter constitucional, tales como leyes o política pública, se pueden incorporar en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS			DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
		1 Lengua y Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita que existan universidad y/o centros de educación superior indígena y abrir espacios en las universidades tradicionales. • Los facilitadores o profesores que enseñen la cultura mapuche, deben ser personas que no solo conozcan la cultura de los pueblos originarios, sino que también participen de su cultura y tradiciones. • Educación gratuita con acceso directo y sin filtro de selección para nuestros jóvenes mapuche. • Que se erradique cualquier referencia que cause oprobio a la memoria histórica de la Nación Mapuche, reemplazándolo por nombres y monumentos de héroes de la Nación Mapuche. • Derecho a acceso a una educación universal gratuita a todos los niveles para los pueblos originarios. • El Estado debe garantizar el respecto a las autoridades ancestrales, a la estructura, espiritualidad, historia y tradición. • Rescatar la historia ancestral y la estructura sociopolítica. • Los planes de estudios debieran ser elaborados a nivel territorial con pertinencia. • El derecho de los pueblos originarios a crear o tener sus propias formas de educación.
		2 Acceso a la salud intercultural	<ul style="list-style-type: none"> • Además de reconocer la medicina mapuche, esta debe ser pagada por el estado a las machis para que para los usuarios sea gratis, la acreditación de las machis no debe ser reconocido por el sistema de salud

			<p>propia tal, ya que esta acreditación debe ser propia de las comunidades. Se debe contar con un facilitador intercultural que cumpla la función de interpretar aquello que quieran expresar los habitantes con pertinencia cultural de acuerdo a la ley 20.584.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar los espacios de atención con salud intercultural, involucrando medicina mapuche en consultorios y hospitales. • Protección de las hierbas y plantas medicinales la cuales no deben ser patentadas, y aquellas que se encuentren en esa situación deben ser devueltas y restituidas, incluyendo la flora. Es necesario garantizar la propiedad intelectual de la medicina mapuche. • Reconocimiento de las autoridades ancestrales como machis, lawentuchefes y todo aquel que participe en el mejoramiento de salud de las personas. Impidiendo el cobro de impuestos por su asistencia. • Derecho a la salud intercultural en que el Estado debe propiciar el acceso a ésta. • Resguardo de nuestras plantas medicinales rechazando quienes las patentan. Se señala que estos son derechos ancestrales y colectivos del patrimonio material e inmaterial. • Se debe preservar los lugares donde existen plantas medicinales. • Que se reconozca el sistema de salud mapuche a través de la propuesta de Ley de Salvaguarda de la medicina de pueblos indígenas.
		3	<p>Protección recursos naturales y medioambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limitación de plantaciones de eucaliptus y pino de propiedad de las forestales que intervienen en las comunidades indígenas de manera perjudicial modificando los ecosistemas y alterando el patrimonio cultural. • Derogación del DL 701. • Limitar la instalación de centrales de energía hidroeléctricas que intervienen el cauce de

			<p>las aguas y alteran la vida de las comunidades indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe tomarse a los pueblos indígenas cuando se hacen proyectos económicos o de inversión (hidro o termoeléctrica, por ejemplo), porque los pueblos y comunidades son los principales afectados. Debe protegerse la diversidad. • Derogación de códigos de agua y mineros. • Realizar estudios sobre contaminación de las aguas, reparando y limitando cualquier acción que afecte las aguas. • Limitar la instalación de centrales de energías hidroeléctricas, termoeléctricas, u otros que perjudiquen a los pueblos originarios e incentivar la instalación de proyectos de energías renovables. • Regulación de fitos sanitarios para limitar la contaminación medio ambiental. • Barrera sanitaria que protejan las comunidades mapuches cercanas y fiscalice los efectos de empresas forestales. • Es responsabilidad del Estado indemnizar por los daños provocados por las forestales, por los pasivos ambientales que generan las extensas plantaciones de monocultivo, y todos so daños colaterales que generan. • Expropiar derechos de agua o en su defecto subsidiar los derechos de agua de nuestro territorio, haciéndose cargo el estado del subsidio de los APR que se instalan en nuestro territorio. El estado debe ser responsable ante la privatización del agua y asegurar nuestros derechos y de todos los habitantes del Wallmapu. También reconocer los derechos de aire.
		<p>4 Instrumento de Planificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir que los planos reguladores no alteren ni perturben a las comunidades. • Que los territorios sean señalizados (letreros de digan aquí existe una comunidad) y que los planos reguladores respeten los territorios indígenas. • Asegurar los terrenos de uso agrícola frente a la expansión forestal fiscalizando la ley forestal.

			<ul style="list-style-type: none"> • Se necesita proteger a las comunidades de las alteraciones que conlleva la urbanización. • Garantizar los accesos viales a las comunidades, con reparación y mantención permanentes de los caminos.
		5	<p>Ley Antiterrorista y procesos judiciales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar la Ley Antiterrorista desde el poder Judicial hacia los Pueblos Indígenas, debido a que transgrede los derechos humanos de cada uno de los Pueblos Indígenas. • Exigimos al Estado que no se aplique la ley antiterrorista en causas que involucren a personas pertenecientes a la Nación Mapuche. También se debe hacer una revisión del sistema penal en su conjunto. • No aplicación de prisión preventiva o cualquier otra medida cautelar contra autoridades ancestrales reconocidas por los propios pueblos originarios.
		6	<p>Tratados y Derecho a consulta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el todo de Chile respete y reconozca el tratado de 1825. • El parlamento de Tapihue, ya que en el artículo 20 el Estado de Chile reconoce la Nación Mapuche, además mencionar que dicho tratado se encuentra vigente. • Ratificación del Convenio de la OIT 169. Exigimos que Estado se comprometa a la ratificación de este convenio en año 2018. • Antes que culmine el periodo de la actual presidenta Michelle Bachelet, se deje ratificado el Convenio 169 de la OIT, sin ningún decreto que lo restrinja para que pueda tener una aplicación plena en su letra y espíritu. • Derogación o no utilización del Decreto 66 e inclusión del rol vinculante de las consultas. • Asegurar la buena fe, y para ello se requiere planificar con los territorios, de manera de asegurar un trabajo con mayor profundidad, no debe cruzarse con procesos electorarios o en cálculos políticos winca. • Se solicita otra asesoría para profundizar de mejor manera los temas tratados en este proceso de consulta. Se solicita el servicio básico para asegurar la asistencia y buen desarrollo de la actividad (recursos y

			<p>aspectos logísticos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que exista una planificación social para los Pueblos Originarios lo hagan los propios pueblos de acuerdo a sus necesidades. • Garantice y respete los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios en concordancia con los instrumentos jurídicos internacionales. • Reconocimiento a una legislación propia de los Pueblos Originarios (Trofil mogüen). • Prácticas y derechos deben realizarse en estos territorios. • Las consultas deben ser vinculantes (siempre y cuando no atente a los principios y valores propios de los Pueblos Originarios). • Tratado de Viena que establece que el Estado debe cumplir los acuerdos, según lo cual los acuerdos siempre son vinculantes: Las consultas deben regirse por el convenio 169; que las consultas incorporen el consentimiento; que el Estado reconozca la vigencia de los tratados internacionales e internos. • El derecho de propiedad que tiene el Estado por el bien común debe ser modificado • La participación debe ser concebida según el artículo 7 del convenio 169 • Reconociendo de los Derechos Colectivo sin dejar de lado y derecho individual • Prohibir las semillas y plantas transgénicas
		7 Pensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Agregar pensiones para personas Mapuches que trabajan en el campo. Que las pensiones o jubilaciones de nuestros ancianos mapuche sea muy distinto a los actuales para de alguna forma se restituya la deuda histórica hacia nuestro pueblo. Debe haber un sistema de pensión de reparto estatal específica para las personas mapuches. • Que en casos de personas mapuche sea un monto especial superior, para de alguna forma se pague la deuda histórica hacia nuestro pueblo. • Eliminar el descuento de las AFP a los indígenas. • Crear un organismo que se preocupe de ver

				los temas relativos a pensiones y compensaciones del pueblo mapuche.
		8	Institucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de un ministerio indígena y la cartera sea protegida por la constitución. • Que existan programas permanentes para el pueblo mapuche.
		9	Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Garantías de viviendas dignas y flexibilidad para postulación de subsidios.
		10	Subsidio de tierra	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar una mayor velocidad en los proceso de aplicabilidad en los procesos de compra de tierra. • Reemplazar el subsidio de tierras por una ley de cuotas de entrega de tierras, sin concurso, reconocimiento de la territorialidad, considerando la ley histórica de reparación.
		11	Formación y/o capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Esta propuesta nace en virtud de la necesidad de los Pueblos Indígenas de contar con asistencia especializada, en los ámbitos financiero y técnico, para la implementación de cada una de las medidas propuestas por el Gobierno, y/o complementadas por los asistentes en el proceso de deliberación interna. Pues existe la preocupación de que estas medidas el día de mañana no puedan ser implementadas, fomentadas, respetadas y garantizadas por parte del Estado, y que en definitiva, se les despoje de su contenido real, siendo completamente ineficaces. • Que la capacitación sea pertinente y entregado por personas propios de los Pueblos Originarios. • Recuperar y resguardarlos contenidos propios de los Pueblos Originarios.
		12	Medios de difusión y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Los canales de televisión y radios (todo medio de prensa sin racismo y discriminación) del país debe tener un espacio de noticia en mapudungun para que nuestros ancianos puedan entender. • Debe haber un espacio de difusión y orientación de los derechos de las personas mapuches.
		13	Propiedad intelectual y conocimiento de los pueblos originarios	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer, garantizar y respetar la propiedad intelectual de los productos y creaciones Mapuche • Reconocer los derechos de uso y creación de

			<p>patrimonio material e inmaterial de la cultura de los pueblos originarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resguardar el derecho de propiedad intelectual y uso de la simbología. • El derecho intelectual debe abarcar a las diferentes disciplinas y toponimia y la corrección de los mismos • Crear un banco de símbolos y semillas resguardar aquel banco. • Devolución de los restos arqueológicos y patrimonio (material e inmaterial) cultural que se encuentra en manos internacionales y nacionales privados y públicos (personas naturales y jurídicas) • Certificación de las semillas de agricultura tradicional y ancestral y plantas propias de la cultura Mapuche • El Estado debe garantizar la protección de la ciencia y tecnología de los pueblos originarios • Conservar el filmoggen o biodiversidad • Prohibir la patentación de las semillas • La cultura debe comprender Comidas, cultores, orfebrería, • Cultrún, paliwe, collahue • Conservación del patrimonio genético de los recursos naturales • Reconocer, garantizar, preservarlas las semillas, protegiéndolas de la llegada de semillas exóticas Evitar las prácticas de monocultivo y de pesticidas que son nocivas para la tierra.
	14	Creación de Banco Mapuche	